



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. xxxxxxxx

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. xxxxxxxx

Siendo las nueve horas y tres minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1647/2021, de dieciocho de marzo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Victor González Fernández por motivos laborales.

Iniciado el punto tercero del orden del día se marcha de la sesión el Ilmo. Sr. Pérez Atencia.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 1647/2021, de 18 de marzo, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.** Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.
- 2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR Y DE CALETA DE VÉLEZ, SOBRE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A GUARDERÍA INFANTIL EN CALETA DE VÉLEZ, A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES “NIÑOS DEL SOL” DE LA ESCUELA INFANTIL “VIRGEN DEL MAR”.
- 4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5.3.8 Y 5.3.9 DE LA UE.1 DEL SECTOR 1 DEL SUNS A-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, (EXP. 15/20-PLAN)
- 5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 25-1-2021 SOBRE ASIGNACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD DE PRESIDENCIA, DENTRO DE LA ALCALDÍA, EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 6.- ASUNTOS URGENTES.
- 7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 12 al 18 de marzo de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 1469 y el 1646, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia núm. 134/21, de 2 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 70/2018, interpuesto por D.ª xxxxxxxx



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Aparicio contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de reclamación de responsabilidad patrimonial, Expte. n.º 10/2017, en la que solicitaba una indemnización de 13 011,29 euros por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia del siniestro padecido el día 22 de septiembre de 2016 en calle Camino Viejo de Málaga, de Vélez-Málaga; y se condena a la parte actora al pago de las costas procesales.

b) Sentencia n.º 25/2021, de 27 de enero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 400/17, sustanciado por el Procedimiento Abreviado, interpuesto por D.ª xxxxxxxx, como representante legal de su hija menor de edad, xxxxxxxx, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2016 y recaído en el expediente n.º 15/2015, por el que se desestima la solicitud de responsabilidad patrimonial e indemnización por las lesiones sufridas por la menor el día 27 de marzo de 2014 por caída en parque infantil situado en calle Manuel Reina, frente a colegio Andalucía en Vélez-Málaga, por desperfecto en columpio; declarándose la conformidad a Derecho de la resolución impugnada e imponiendo las costas causadas a la parte recurrente con el límite de 500 euros.

c) Auto n.º 5/2021, de 13 de enero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Málaga**, por el que se declara la admisibilidad del recurso contencioso-administrativo, P.A. n.º 229/2020, interpuesto por la mercantil xxxxxxxx contra la resolución que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 370120 del IIVTNU, por importe de 2 226,98 euros, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019. Imponiendo las costas a la parte recurrente.

d) Sentencia n.º 41/2021, de 27 de enero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga**, por la que se desestima la demanda formalizada en recurso contencioso-administrativo, tramitado como Procedimiento Abreviado n.º 226/2020, interpuesto por la entidad xxxxxxxx contra Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, de 27 de enero de 2020, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra liquidación tributaria del IIVTNU, expediente n.º 370260, por importe de 1 311,47 euros; confirmándola por ser ajustada a Derecho y con imposición de las costas a la mercantil actora.

e) Auto n.º 1/2021, de 8 de enero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga**, por el que se declara terminado, por desistimiento y sin imposición de costas, el recurso contencioso-administrativo, P.A. n.º 690/2016 interpuesto por xxxxxxxx contra Decreto de este Ayuntamiento n.º 6459/2016.

f) Sentencia n.º 73/2021, de 12 de febrero, **del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga**, por la que se desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso administrativo, tramitado como P.A. n.º 57/2020, interpuesto por D. xxxxxxxx contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra liquidación tributaria del IIVTNU, Expte. n.º 332100, por importe de 2 423,07 euros; confirmándola por ser ajustada a Derecho y sin costas.

g) Sentencia n.º 80/2021, de 2 de marzo, **del Juzgado de lo Contencioso-**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se rechaza la causa de inadmisibilidad aducida y se desestima la demanda formalizada en el recurso contencioso administrativo, tramitado como P.A. n.º 84/2020, interpuesto por la entidad xxxxxxxx contra Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento n.º 8803/19, de 20 de noviembre, que inadmite la solicitud de inicio, a instancia de parte, del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho de la liquidación tributaria en concepto de IIVTNU, Expte. n.º 262746, ascendiendo el importe de la deuda tributaria a 832,06 euros; confirmando la resolución por ser ajustada a Derecho, con imposición de las costas a la mercantil actora.

h) Sentencia n.º 717/20, de 4 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso de apelación n.º 1137/2017 interpuesto por la entidad xxxxxxxx, contra la Sentencia núm. 402/2016, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 59/2015 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud presentada el 12 de agosto de 2014 de pago de liquidación del anticipo del canon concesional, acordado por Junta de Gobierno Local en fecha 29 de noviembre de 2006, liquidación que ascendía a un total de 596 164,50 euros; confirmándose, en su integridad, la sentencia recurrida y condenando a la parte apelante al pago de las costas procesales de esta segunda instancia, hasta el límite de 1 000 euros.

3.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR Y DE CALETA DE VÉLEZ, SOBRE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A GUARDERÍA INFANTIL EN CALETA DE VÉLEZ, A LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES “NIÑOS DEL SOL” DE LA ESCUELA INFANTIL “VIRGEN DEL MAR”.-
A solicitud del teniente de alcalde de Torre del Mar, Ilmo. Sr. Pérez Atencia, comunicada por el Ilmo. Sr. Vilches Fernández, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar sobre la mesa este expediente.

----- 0 -----

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, la concejala secretaria indica que el expediente sobre el proyecto de Reglamento de Presupuestos Participativos, con informe favorable de la Asesoría Jurídica se encuentra, desde hace unos catorce días, en la Secretaría General del Pleno pendiente de informar por el titular del órgano de apoyo a la concejal secretaria de la Junta de Gobierno Local.

4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5.3.8 Y 5.3.9 DE LA UE.1 DEL SECTOR 1 DEL SUNS A-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, (EXP. 15/20-PLAN).- Conocida la propuesta del alcalde, de fecha 15 de marzo de 2021, donde consta:

“1.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo y Arquitectura instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en Parcelas 5.3.8 y 5.3.9 de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por D xxxxxxxx y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

xxxxxxx(exp. 15/20-PLAN)

En el presente caso su objeto es la ordenación de volúmenes y alineaciones de las parcelas 5.3.8 y 5.3.9 (que se agrupan) de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga – sector con PAU aprobado el 7 de junio de 2002; Plan Parcial aprobado en fecha 2/9/2002; Proyecto de reparcelación por compensación aprobado en fecha 2 de septiembre de 2002 y Proyecto de urbanización aprobado el 25/11/2004-.

Se pretende a través del mismo la ordenación de 4 edificaciones señalando las alineaciones y configurando los volúmenes resultantes en una única parcela agrupada (de las dos que se conformaban en el proyecto de equidistribución) conforme a la ordenación derivada en el PPO; además, se introduce un viario interior privado y se implantan en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre la piscina y jardines.

II.- Con fecha 21 de enero se presentó por los promotores del expediente la última documentación reformada que ha sido objeto de informe de la Arquitecta Municipal proponiendo su aprobación inicial. Igualmente se ha emitido informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la corporación. (...)”

Visto el informe de la arquitecta jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emitido con fecha 5 de febrero de 2021.

Y el informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, de fecha 10 de febrero de 2021, que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación y donde consta:

“Vista la documentación técnica (Estudio de Detalle presentado el 29 de julio de 2020 y reformado presentado en fecha 21 de enero de 2021) y el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 5 de febrero de 2021, el técnico que suscribe informa:

I.- Tras diversas subsanaciones a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 21 de enero de 2021 se presenta el presente instrumento de planeamiento: El Estudio de Detalle ha sido objeto de informe de la Arquitecta Municipal de 5 de febrero de 2021, proponiendo su aprobación inicial.

II.- La figura del Estudio de Detalle viene configurada en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) como instrumento de planeamiento de desarrollo que permite completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbano, -fundamentalmente para la ordenación de volúmenes y fijación de alineaciones-.

En el presente caso su objeto es concreción de las determinaciones urbanísticas y la ordenación de volúmenes y alineaciones de las parcelas 5.3.8 y 5.3.9 (que se agrupan) de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga - sector con PAU aprobado el 7 de junio de 2002; Plan Parcial aprobado en fecha 2/9/2002; Proyecto de reparcelación por compensación aprobado en fecha 2 de septiembre de 2002 y Proyecto de urbanización aprobado el 25/11/2004-.

Se pretende a través del mismo la ordenación de 4 edificaciones señalando las alineaciones y configurando los volúmenes resultantes en una única parcela agrupada (de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

las dos que se conformaban en el proyecto de equidistribución) conforme a la ordenación derivada en el PPO; además, se introduce un viario interior privado y se implantan en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre la piscina y jardines.

III.- El procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle viene recogido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, - Decreto 2159/1978 vigente en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA- y 32 de la LOUA.

De la normativa de aplicación se desprende que los trámites procedimentales para su aprobación son los siguientes:

1.- **Aprobación del Proyecto** del instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local, al corresponder la aprobación definitiva del expediente al Pleno (artículo 127.1.c) y 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-).

2.- **Aprobación inicial** del Estudio de Detalle por Resolución de la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local -LBRL-)

3.- **Información pública por término de veinte días** (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

Deberá requerirse el **Informe de la DT en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible sobre la actuación en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre** en base al art 26 de la Ley de Costas y 49 del Reglamento de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, 4 julio («B.O.E.» 29 julio) que establece que las autorizaciones del art 26 le corresponden a la Comunidad Autónoma correspondiente. El art. 49 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece esta autorización por la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este sentido la STC 149/1991 sobre la Ley de Costas de 1988 declaró inconstitucional, entre otros, el art. 26.1 que requería “autorización” para la zona de servidumbre y declara constitucional el art. 112, si se interpreta en el sentido del fundamento jurídico 7.A.c) :

- Informe preceptivo y vinculante: Dominio Público Marítimo Terrestre y Zona de servidumbre de tránsito o acceso (competencia exclusiva del Estado).
- Informe preceptivo y no vinculante: Zonas de influencia y servidumbre de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

protección del dominio público marítimo-terrestre (competencias compartidas entre el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento).

Por tanto en el presente caso el Informe al Estudio de Detalle es preceptivo y no vinculante.

4.- **Aprobación definitiva**, en su caso, por mayoría simple del Pleno de la Corporación Municipal (art. 123.1.i) de la Ley 7/1985)

5.- **Depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento** del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

6.- **Publicación del acuerdo de aprobación definitiva** en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normas del instrumento de planeamiento aprobado de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, por unanimidad, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- **Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado Estudio de Detalle en Parcelas 5.3.8 y 5.3.9 de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga**, promovido por D xxxxxxxx y xxxxxxxx(exp. 15/20-PLAN) y presentado en fecha 21 de enero de 2021.

2º.- **Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcelas 5.3.8 y 5.3.9 de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga**, promovido por D xxxxxxxx y xxxxxxxx(exp. 15/20-PLAN), sometiéndolo a información pública por término de veinte días (art. 32.2º LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. De igual forma durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los terceros afectados. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3º.- **Deberá requerirse Informe**, a este instrumento de planeamiento, **de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible** sobre la actuación en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en base al art 26 de la Ley de Costas y 49 del Reglamento -de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, 4 julio («B.O.E.» 29 julio)-; informe de carácter preceptivo y no vinculante.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

4º.- Dar cuenta del acuerdo a la unidad “Urbanismo y Arquitectura” a los efectos de continuar la tramitación de este instrumento de planeamiento.

5.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 25-1-2021 SOBRE ASIGNACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD DE PRESIDENCIA, DENTRO DE LA ALCALDÍA, EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de marzo de 2021, donde consta que con fecha 24-02-2021 tuvo entrada en este Ayuntamiento, bajo nº de registro 2021009143, escrito del grupo municipal del Partido Popular mediante el que interponen recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25-01-2021 sobre el asunto epigrafiado.

Visto el informe emitido por el adjunto al jefe de servicio de Recursos Humanos con fecha 16 de marzo de 2021, que forma parte del expediente y en el que expresa lo siguiente:

“Dada cuenta del escrito con n.º de registro 2021009143 de fecha 24 de febrero de 2021, formulado por el Grupo Municipal Popular, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 25/01/2021 sobre asignación de dos puestos de trabajo de administrativo a la unidad de presidencia, dentro de la alcaldía, en la relación de puestos de trabajo del Excmo. ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que en los expedientes informará el jefe de la dependencia, redactándose en forma de propuesta de resolución con el contenido expresamente reseñado en dicha norma, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2021 y n.º de registro 2021009143, por el Grupo Municipal Popular se formula recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 25/01/2021, sobre asignación de dos puestos de trabajo de administrativo a la unidad de presidencia, dentro de la alcaldía, en la relación de puestos de trabajo, en el que solicitan lo siguiente:

1º.- Admitir el recurso de reposición citado fundamentándolo en la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** del acuerdo recurrido por presuntamente incurrir en la causa prevista en el art. 47. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al haber prescindido total y absolutamente del procedimiento previsto para su aprobación, mediante la omisión consciente del trámite de la negociación colectiva y la obligatoriedad de su publicación conforme lo previsto en la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) dictada por la Sala de lo Contencioso.

2º.- Que se proceda en virtud de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1 de octubre, a incoar expediente de **REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO NULO, del ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 24/05/2019**, por el que se crean, entre otros, diez puestos de trabajo de Administrativo (RH017001-RH017010), al haber sido creados obviando el procedimiento y los requisitos legalmente exigidos, en los arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sobre aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de trabajo, quedando dicho acuerdo viciado de nulidad conforme a lo previsto en el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- Que se aclare en qué situación queda el puesto de Director General, a la vista de que su código de puesto ha sido asignado a un puesto GRUPO MUNICIPAL POPULAR Ayuntamiento de Vélez Málaga 21 de administrativo. Solicitando que nos indique si dicho puesto ha sido expresamente suprimido de la RPT y por tanto de la plantilla del personal Directivo del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

4º.- Conforme con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se proceda de forma inmediata ante la gravedad de los hechos aquí denunciados a la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN** del acuerdo recurrido, por los motivos expuestos en el referido recurso.

5º.- Advertir que, de mantener dicha actuación ilegal, pese a la contundencia de los argumentos aquí expuestos y las pruebas aportadas, se procederá a exigir responsabilidad penal a todos aquellos que hayan informado, votado favorablemente o amparado la presente actuación, la cual tiene como único fin, el favorecer a dos empleados muy vinculados con el Sr. Alcalde, la Sra. Concejala de Recursos Humanos, tal y como ya hemos apuntado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba el Manual de gestión de recursos humanos para la elaboración de la Valoración de Puestos de Trabajo de 24 de mayo de 2019.
- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el contenido del recurso interpuesto por el Grupo Municipal Popular, este técnico se **reitera en el informe emitido en fecha 21 de enero de 2021** a la vista de la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre asignación de dos puestos de trabajo de administrativo a la unidad de presidencia, dentro de la alcaldía, en la relación de puestos de trabajo del Excmo. ayuntamiento de Vélez-Málaga, en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, del siguiente contenido:

“PRIMERO.- La potestad de autoorganización es aquella que permite a cada



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administración pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que más conveniente resulte para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. Cada Administración tiene que decidir cómo articula los servicios públicos de su competencia.

El art. 72 de estructuración de recursos humanos del mismo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que: "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo".

Estudiada la propuesta, lo que se pretende es reubicar dos puestos de trabajo de administrativos con nivel de complemento de destino 18 y con 650 puntos de valoración en el específico ya creados en la unidad de Recursos Humanos, descritos, valorados y dotados económicamente en el presupuesto municipal del año 2019 y contenidos en la última Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2020, pasando a estar en la unidad de Presidencia dentro de la Alcaldía.

Se trata por tanto, de una modificación de unidad administrativa que afecta a la codificación de los propios puestos en la RPT, pero que no tiene incidencia en los preceptos que deben contener la propia RPT y que son conforme a lo estipulado en el artc 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública los siguientes: la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

SEGUNDO.- *Dado que estos dos puestos fueron creados en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y contenidos con las mismas características en la referida última Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Junta de Gobierno Local de 15 de octubre de 2020, han pasado ya por el requisito de la negociación con la representación sindical en sendas Mesas Generales de Negociación de fecha 10 de mayo de 2019 y de fecha 24 de septiembre de 2020 respectivamente.*

Por tanto, este técnico considera que el requisito de la negociación queda preservado de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo de este ayuntamiento.

TERCERO.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) LBRL, Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo.."*

Dicho esto, en cuanto al fondo del recurso hay que hacer, además, las siguientes consideraciones:

SEGUNDO.- Con fecha 8 de mayo de 2019 se realizó convocatoria por parte de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para celebrar Mesa General de Negociación en fecha 10 de mayo de 2019, que contenía en el orden del día entre otros asuntos la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS AÑO 2019”, momento desde el cual le fueron facilitados a las secciones sindicales la propuesta de modificación de la RPT con el Anexo resultante de la misma, cuyo estudio y aprobación se habían llevado a cabo con las distintas mesas de trabajo, bajo las mismas premisas y criterios adoptados con motivo de la elaboración del documento del “Manual de gestión de Recursos Humanos” que trae consigo la Valoración de Puestos de Trabajo que acompañaron a la propuesta y resto de documentación para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019. Todo ello de acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo.

Por lo tanto este técnico considera que **los puestos de administrativos (RH017001 y RH017002)** objeto del recurso, creados en origen en la unidad de recursos humanos y asignados con posterioridad como consecuencia del acuerdo de la JGL de 25/01/2021 a la unidad de la Alcaldía, son puestos “**no singularizados**” que **no han sufrido modificación alguna en sus características, condiciones y funciones**. Y ello a la vista del contenido del artículo 59 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, que señala que son puestos “no singularizados”: “...*aquellos que no se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo*”. Por lo tanto, no tiene este cambio de asignación de unidad administrativa repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios, por lo que este técnico vuelve a reiterar que conforme a lo recogido en el art. 37 del TREBEP, apartados 1 y 2 a). **no hay que volver a someter a la Mesa General de Negociación los puestos de trabajo por un simple cambio de codificación en los mismos, ya que no se produce creación de los puestos por que ya están creados, no hay modificación de las características y funciones, ni refundición ni supresión de los mismos, y dicho cambio de unidad administrativa obedece a la capacidad y potestad de organización que tiene la corporación sobre los puestos contenidos en la RPT del ayuntamiento.**

Hay que aclarar que una cosa es la **modificación de la RPT** en la que se contienen las creaciones, modificaciones en las características y funciones, amortizaciones o supresiones de los puestos, que como se expone por el recurrente se han llevado a cabo en los distintos acuerdos de modificaciones de puestos de trabajo de la RPT a lo largo de los años, como son los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de: 21 de diciembre de 2012, rectificada en JGL de 4 de febrero de 2013, 25 de agosto de 2014, 21 de julio de 2016, 6 de junio de 2017, 24 de mayo de 2018, 24 de mayo de 2019 y 15 de octubre de 2020, en todas ellas y a consecuencia de adaptar la realidad administrativa y operativa se han producido asignaciones de puestos de trabajo sin que ello suponga una modificación de las características y funciones de los mismos, y otra diferente es la **mera recodificación de los puestos como consecuencia de una asignación de los mismos a otras áreas**.

TERCERO.- Este técnico, una vez revisada la documentación, ha comprobado que en el expediente de modificación de la RPT para el año 2019 con motivo de la aprobación del presupuesto, consta el anexo de la relación de puestos de trabajo modificada con la diligencia de la secretaría de la Junta de Gobierno Local, además constan las fichas de descripción y actas de valoración de los puestos modificados en la RPT 2019 firmadas por el anterior Jefe de Servicios de Recursos Humanos, en los que se incluyen entre otros los referidos a los puestos citados en el recurso excusa del presente informe. Por lo que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

parece ser que el recurrente confunde la documentación referida a otro punto llevado a la misma Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 y que contenía la aprobación del “Manual de Gestión de Recursos Humanos” con toda la Valoración inicial de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Vélez-Málaga y que se llevó a cabo con los datos vigentes a 1 de enero de 2019, tal y como se expresa en el mismo punto.

Es decir, los puestos creados objeto del presente recurso, con sus fichas descriptivas y actas de calificación aludidos, fueron objeto de negociación y acuerdo, si bien este extremo consta en un punto distinto del orden del día de la JGL de fecha 24 de mayo de 2019 al de Valoración de Puestos de Trabajo inicial.

Informar igualmente que la certificación del acuerdo sobre la relación de puestos de trabajo elaborada con ocasión de la aprobación del presupuesto correspondiente a la anualidad 2019 y el anuncio de su publicación en el BOP Málaga de fecha 19 de julio de 2019, han estado disponibles en la web municipal hasta la entrada en vigor de la última modificación de la RPT de 2020, dentro del apartado dedicado a la unidad de Recursos Humanos dependiente de los servicios transversales.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el **art. 106 LRJPAC**, “1. *Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1. (...)*”

Y señala el apartado 3 del precitado art. 106: “ *El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, (...)*”

A juicio de este técnico y en base a los argumentos ya expresados en el cuerpo de este informe, se entiende que la petición de revisión de oficio carece de fundamento.

QUINTO.- Se ha detectado error en la codificación de los puestos de trabajo ya que se les ha otorgado el mismo que al del Director General, error que deberá ser subsanado por la Junta de Gobierno Local otorgándole otro distinto, no coincidente con los ya existentes en la unidad de la Alcaldía-Presidencia, manteniéndose para el puesto de Director General el ALC024001.

SEXTO.- Conforme a lo esgrimido en el presente informe, **se entiende que no procede la suspensión del acto recurrido**, esto es, el acuerdo de la JGL de 25/01/2021, ya que el cambio de unidad es un acto consecuencia de capacidad de organización de la corporación, y como se ha dicho, no afecta a las condiciones de los puestos de trabajo ni precisa ser objeto de negociación. Es por ello que no se considera que la ejecución del acto recurrido cause daño alguno de difícil o imposible reparación ni se considera que se haya incurrido en la causa de nulidad prevista en el art. 47,1 e) LRJPAC, pues no ha sido dictado prescindiendo ni total ni absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SÉPTIMO.- En cuanto a lo expuesto en el punto quinto del recurso, decir que este técnico **NUNCA** ha informado o actuado para favorecer a alguien, sino que se ha limitado a informar el contenido de la propuesta emitida por la Concejala de recursos humanos, según mi leal saber y entender, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en mejor derecho.

La propuesta que fue objeto de informe se refiere única y exclusivamente al cambio de unidad administrativa de dos puestos de administrativos vacantes “no singularizados” que no sufren modificación alguna en sus condiciones de trabajo por ser simplemente asignados a otra unidad, por tanto **verter acusaciones o suposiciones sobre la profesionalidad de este técnico quedan fuera de lugar, reservándose desde este momento el ejercicio de cuantas acciones judiciales en su caso pudieran corresponder en defensa de mi honor y dignidad profesional.**

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo, y por ello se entiende que dicha competencia se hace extensiva a una mera asignación de puestos a otra unidad administrativa conllevando solo una nueva codificación de los mismos. Así pues, será dicho órgano el competente para conocer del recurso formulado contra un acuerdo por él adoptado.”

El titular de la Asesoría Jurídica, en este punto pide la palabra para manifestarse en los mismos términos que lo hace el jefe de servicio de Recursos Humanos en el apartado séptimo del informe emitido y que ha sido transcrito anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 127.h) LRBRL, **por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Desestimar la nulidad alegada por el recurrente con respecto al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021 sobre asignación de dos puestos de trabajo de administrativo a la unidad de Presidencia, dentro de la Alcaldía, en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: Desestimar la pretensión de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido solicitada, ya que no se aprecia la causa de nulidad alegada por los recurrentes.

TERCERO: Desestimar la solicitud de revisión de oficio por carecer de fundamento.

CUARTO: Subsanan el error detectado en la codificación de los puestos de administrativos pasando a codificarse como (ALC025001 y ALC025002).

6.- ASUNTOS URGENTES.- No se presenta ninguno.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la publicación en el B.O.P. de Málaga n.º 53, de 19 de marzo, de la aprobación inicial del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Protección del Patrimonio de Vélez-Málaga (expediente 618-PLAN), aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y un minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.